

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 97001-3189-001-2022-00081-00
Demandante: A.F.P. Porvenir S.A.
Demandado: Darío Sastoque Prieto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de que trata el artículo 443 del C.G.P., se tiene que la parte demandante guardó silencio respecto a las excepciones propuestas por la parte demandada. En consecuencia,

Se fija el **once (11) de mayo de 2023, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, teniendo de presente, que, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 145 del estatuto procesal laboral, por remisión expresa se tendrá en cuenta los art. 372 y 373 del C.G.P., en lo no establecido en el C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez